



DIRECCIÓN AECID

Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria a la CEPAL

Referencia del Expediente: **2025/CLT/0001000068**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2025, adoptado previos informes de la Asesoría Jurídica Internacional (25.508 de 4 de junio de 2025), de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (CIVOL AECID 4449/2025 de 10 de junio de 2025) y del Ministerio de Hacienda (1-IP-2025-6-CCV-150-376 E.2025/167 de 24 de junio de 2025), se ha autorizado una contribución voluntaria de España a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (en adelante, CEPAL) con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria cuyo seguimiento se realizará conforme al Memorando de Entendimiento que se suscriba al efecto con la CEPAL.

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 13.4.r) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre,

RESUELVO

Conceder la contribución voluntaria a la CEPAL por importe de **650.000 euros**, y ordenar la realización de la correspondiente transferencia en la cuenta corriente indicada más abajo, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A.496.00.

Datos Bancarios:

Nombre/Titular de cuenta: United Nations (CHUB7).

Beneficiario de esta Contribución Voluntaria: CEPAL

Nº de la cuenta: 240-FP100381.0

Banco: UBS Switzerland AG

Dirección: Rue du Rhone, Geneva2, CH-1211 Switzerland

SWIFT : UBSW CH ZH 80A

ABA No.: CH85 0024 0240 FP10 0381 0

Detalles del pago: CEPAL/ECLAC, "reference provided to you by ECLAC secretariat"

Esta contribución voluntaria incluye las siguientes líneas de financiación:

1. Una línea irá destinada para el **Apoyo a la promoción de la igualdad de género, autonomía de las mujeres y la sociedad del cuidado**, de acuerdo con el documento de

formulación o plan de acción acordado con la CEPAL. Esta línea incluye un porcentaje de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos y que en este caso es el 13% de los costes directos aplicados a esta línea. La cuantía resultante será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.

2. Una línea irá destinada a **Fortalecimiento de capacidades para la implementación de la Agenda 2030 con el ILPES** (Gobernanza, institucionalidad y diálogo social - Fortalecimiento de las capacidades TOPP) y al **Fortalecimiento de la dimensión regional de la Agenda 2030** (Foro de países de ALC sobre Desarrollo Sostenible), de acuerdo con el documento de formulación o plan de acción acordado con la CEPAL. Esta línea incluye un porcentaje de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos y que en este caso es el 13% de los costes directos aplicados a esta línea. La cuantía resultante será comunicada por escrito a la AECID antes del desembolso de la contribución.
3. Adicionalmente, una **línea** destinada al cargo en concepto de **servicios de coordinación** correspondiente a las líneas 1, y 2, de conformidad con el párrafo 10 a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018.
La gestión de este concepto se adecuará a los procedimientos establecidos entre la CEPAL y el Secretariado conforme a lo establecido en su *Operational Guidance for Implementing the Coordination Levy*.

En el caso de que la CEPAL comunique por escrito a la AECID que para alguna de las líneas no procede el abono de los servicios de coordinación de conformidad con el párrafo 10.a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018, el monto previsto para este concepto se adicionará al contemplado en la línea para la que fue prevista. Asimismo, si la CEPAL comunica por escrito a la AECID que para alguna de las líneas de financiación sí procede el abono en concepto de servicios de coordinación y este no hubiera sido contemplado en esta Resolución, se detraerá de dicha línea el monto previsto y se adicionará al monto total de los servicios de coordinación.

Firmado electrónicamente en Madrid

El Director de la AECID
Antón Leis García